

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680019

FICHA PREDIAL: 85219

CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000600025 Unidad Predial 1002

DIRECCIÓN: Ficha 85219 Vereda San Antonio, Corregimiento de San Miguel,
Municipio de Sonsón – Antioquia.

ACTA DE SECUESTRO MEJORA - INMUEBLE

En el corregimiento de San Miguel, vereda San Antonio a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 09:35 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, con carné No 8813; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la VEREDA SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA, Ficha 85219, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías, doctora TERESA RUIZ NUÑEZ, en audiencia celebrada el día 7 de junio del 2016, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **LEONARDO ANTONIO CORTES ROJAS** identificado con la C.C. No 4.522.063 de PIJAO - QUINDIO, quien manifestó ser el Ocupante, esposo de MARIA VIRGELINA CIRO GALEANO poseedora del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1561 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Construcción 54.04 m² Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial No. 85219 - Cédula catastral No. 756200700000060002500001002. POR EL NORTE: con el predio de mayor

extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025 y la mejora con ficha predial 2193982; **POR EL SUR:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025 y la unidad predial con ficha 13283195; **POR EL ORIENTE:** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025; **POR EL OCCIDENTE** con el predio de mayor extensión identificado con la cédula catastral 7562007000000600025.

Descripción Física: Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, puertas de acceso y de parte posterior al igual que ventanas en metal, sin puerta de acceso a las habitaciones, baño en ladrillo pañetado externo ubicado al respaldo del muro que cierra la casa, aparato sanitario en regular estado con puerta de acceso sobrepuesta metálica. Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero en buen estado. La puerta principal da acceso a un cuarto – sala con división en muro en bloque ladrillo a media altura de la cocina, frente a la sala se encuentran dos habitaciones sin puerta separadas por muro en ladrillo a la vista, con ventana exterior la habitación del frente de la casa, en la parte posterior sigue puerta metálica que da acceso al área exterior en el que se encuentra un lavadero en cemento sobre bloques de ladrillo y el baño exterior. Quien atiende la diligencia manifiesta que no ha realizado mejoras.

Servicios: Cuenta con el servicio público de luz, el agua se obtiene a través de la Finca La Divisa por motobomba por la que se paga \$10.000 mensuales. Quien atiende la diligencia manifiesta que la luz se encuentra en mora tres meses y que se encuentra al día el impuesto predial.

Estado del Bien: En general en regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en

adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 7965150, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores **DIANA MARIA LESMES HURTADO**, C.C. No. 52.786.428 de Bogotá, **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**, C.C. No. 4.372.711 de Armenia, y **JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO**, C.C. No. 10.136.093 de Pereira, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material de la mejora.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Si puedo pagar un canon de arrendamiento cada mes yo creo \$10.000, ya me habrían de indicar como se hace para pagar.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora **DIANA MARIA LESMES** manifiesta:

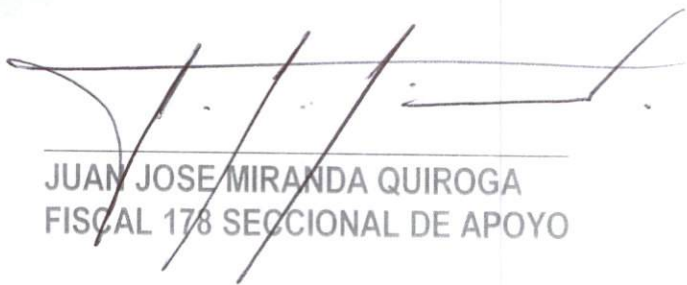
El Fondo deja constancia dentro de la diligencia que la mejora que es objeto de secuestro se encuentra ocupada por el señor **LEONARDO ANTONIO CORTES ROJAS**, quien es adulto mayo de 70 años y quien manifiesta que vive en la mejora aproximadamente hace 12 años, que la mejora se encuentra en regular estado de conservación y que presenta una mora en el servicio de energía de tres meses.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial: 85219
- Carta Catastral:
- Escritura Pública No:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto veredal:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Factura impuesto predial:
- Otros (especificar):

_____ No siendo otro el objeto de la

presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:30 horas.



JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO

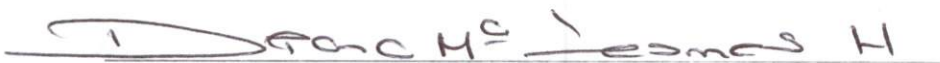
Leonardo Cortes

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LEONARDO ANTONIO CORTES ROJAS

Dirección: Casa Ficha 85219, Vereda San Antonio

Teléfono: 3196658660, Carlos Higinio Soto. Vecino



DIANA MARIA LESMES HURTADO

REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

Dirección: Carrera 7 N° 16-56 Piso 10, Edificio Calle Real – Bogotá D.C.

Teléfono: 7965150

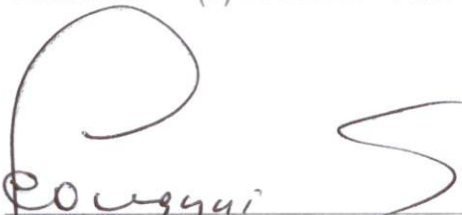


IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE

REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

Dirección: Carrera 52 N° 51 A 23 Piso 1, Antiguo Edificio Colseguros – Medellín.

Teléfono: (4) 2318220 - 4403



JEOVANNI ERNESTO SUAREZ PALACIO

REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS

Dirección: Calle 19 N° 8-35 Piso 10, Pereira.

Teléfono: 3117334377



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS

APOYO OPERATIVO CTI